



# NOTI NOTARIADO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO **60** Años  
La guarda de la fe pública

## LA SUJECCIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



El impuesto de industria y comercio grava las actividades económicas desarrolladas en la jurisdicción municipal o distrital, y toma como materia imponible la actividad económica, bien sea industrial, comercial o de servicios, como una manifestación de la capacidad económica del sujeto pasivo, entendiéndose este último, representado en personas jurídicas, naturales, por sociedades de hecho e incluso por entes sin personería jurídica, siempre y cuando desarrollen una de las actividades económicas inmersas en el hecho generador del tributo.

Ahora bien, la jurisprudencia ha fijado posiciones específicas respecto de la sujeción de la actividad fedataria a dicho tributo, y es así como, la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que el servicio notarial se encuentra gravado con el Impuesto de Industria y Comercio - ICA, como quiera que se entiende inmerso en las actividades "análogas" de que trata el artículo 199 del Decreto Ley 1333 de 1986, dejando claro que las actividades allí contenidas no deben entenderse de manera taxativa sino enunciativa porque el artículo 195 de la misma norma establece que todas las actividades de servicios están gravadas con ICA.

En este sentido, ha señalado la Sección Cuarta, que la actividad notarial se subsume en las actividades de servicios que se encuentra gravados, por cuanto cumple con los siguientes criterios:

1. En la prestación del servicio no media una relación laboral.
2. Existe una contraprestación por la labor realizada.
3. El servicio consiste en la ejecución de una obligación de hacer mediante la función de dar fe pública.

Lo anterior aunado a que, los notarios no son, en sentido subjetivo, servidores públicos, no obstante de ejercer la función de dar fe pública de los actos que requieren de su intervención. Son, en cambio, como lo ha definido la Corte Constitucional: "particulares que prestan en forma permanente la función pública notarial, bajo la figura de la descentralización por colaboración, de conformidad con los artículos 123 inciso final, 210 inciso segundo, y 365 inciso segundo, de la Carta Política". Así las cosas, se colige que el notario como persona natural es sujeto pasivo del ICA.

Empero, se debe entender que se trata de un impuesto local y que el legislador contempla un margen para que el municipio beneficiario del recaudo, desarrolle la regulación del tributo, es allí el único caso, en el cual, el servicio notarial podría no estar gravado, en el supuesto en que la entidad territorial establezca expresamente en su ordenamiento jurídico que el servicio notarial se encuentra excluido del impuesto de industria y comercio.

Así las cosas, la Superintendencia Delegada para el Notariado en cumplimiento de la función de orientación del servicio público notarial, respetuosamente sugiere a los notarios del país, realizar los trámites pertinentes en aras de cumplir con la obligación sustancial y formal del impuesto de Industria y Comercio.



La jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada con el asunto es la siguiente: Sentencias del 5 de diciembre de 2003 (exp. 13911, CP: Lilia López Díaz), 2 de marzo del 2007 (exp. 15256, CP: Lilia López Díaz), del 3 de mayo de 2007 (exp. 15374, CP: María Inés Ortiz Barbosa), del 21 de agosto de 2014 (exp. 17324, CP: Martha Teresa Escobedo de Valencia), del 9 de octubre de 2014 (exp. 20416, CP: Martha Teresa Escobedo de Valencia) y del 30 de marzo de 2016 (exp. 19960, CP: Hugo Fernando Bastidas Bárcenas), del 14 de junio de 2018 (exp. 21108, CP: Julio Roberto Piza Rodríguez).

## SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS Y GESTIÓN - SISG - RECEPCIÓN Y CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON PQRS

El pasado 6 de mayo salió a producción la nueva herramienta implementada en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión - SISG - para la recepción y contestación de requerimientos elevados a los Notarios con ocasión de las PQRS recibidas por la Dirección de Vigilancia y Control Notarial.

Con el fin de brindar mayor claridad sobre los nuevos desarrollos y el uso de este nuevo canal, los días 30 de abril y 3 de mayo la Delegada para el Notariado emitió las Circulares No. 1982 y No. 2085 respectivamente, con los pormenores del uso de esta herramienta. Así mismo, el día 26 de abril de 2019 en la ciudad de Medellín en el marco del "Encuentro Académico para Notarios de Antioquia y Chocó y Mesa de Trabajo con Notarios, Registradores y Curadores" la Delegada junto con la Oficina de Tecnologías de la Información llevó a cabo la socialización a los Notarios de los "Avances del Nuevo Aplicativo de Reparto Socialización del Proyecto SISG - Sistema Integrado de Servicios y Gestión" entre los cuales se destacó el relacionado con la recepción y contestación de requerimientos relacionados con PQRS.



Con el fin de continuar con el proceso de socialización de los nuevos aplicativos de la SNR, el próximo 14 de junio en la ciudad de Ibagué, se llevará a cabo la "Cuarta Jornada de Capacitación Notarial" organizada por la Asociación Unión Colegiada del Notariado del Tolima, la cual contará con la participación de representantes de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia.

